



CONSTANCIA SECRETARIAL. Falan Tolima. 04 de abril de 2024. Se fija el 25 de enero de 2024 a las 7:00 de la mañana, el 12 de abril de 2023. A las 4:00 de la tarde Venció el término para objetar la presente LIQUIDACION DE CREDITO vista a folio electrónico 002 c1.

Al despacho.


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado. Ismael Cortez Polania
Radicación: 73-270-40-89-001-2015-00027-00

De conformidad al artículo 446 del Código general del Proceso, el despacho aprueba la liquidación de crédito a folio electrónico No, 002 el cuaderno principal, que no presento objeción por las partes, como quiera que se encuentra conforme al mandamiento de pago y a derecho.

De igual forma y conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia que hace la apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al poder que le fue conferido por él (folio 01).

A fin de que la anterior renuncia surta efectos, se ordena notificar esta decisión fonda para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En la dirección denunciada en la demanda para recibir notificaciones personales. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
a la hora de las7:00 A.M.

No. 016 de hoy _05 de abril de 2024.

SECRETARIO.

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ